Municipio El Carmen de Viboral	**RESOLUCIÓN** **Nº** **FECHA:**	El Carmen de Viboral
	Código: F-MC-002 \| **Versión**: 01 \| **Fecha**: 03-02-2020	

““POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE UN AGENTE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL SECRETARIO DE HACIENDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 788 de 2002, el Decreto 624 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 019 de 2020, el Acuerdo 015 de 2024, el Decreto 064 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral*", y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por medio del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo No. 019 de 2020 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, se adoptó la regulación sustantiva en el municipio de El Carmen de Viboral, en este se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones y mediante el Decreto No. 064 del 26 de junio de 2025 se adoptó la parte procedimental, regulando el régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.

SEGUNDO: Que en ejercicio de la autonomía fiscal otorgada por los artículos 287, 313 y 362 de la Constitución Política, el Municipio de El Carmen de Viboral, está autorizado para establecer en su jurisdicción el mecanismo de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que tiene como finalidad facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del tributo en el municipio, el cual deberá practicarse por los Agentes de Retención sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 015 de 2024, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero.

CUARTO: Que en virtud a esta facultad mediante la Resolución N° 6769 del 2023 se nombraron los Agentes de Retención por concepto del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral.

QUINTO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 136 del Acuerdo Municipal 015 de 2024, se faculta a la administración municipal para que revoque los nombramientos realizados a los contribuyentes como Agentes de Retención.

SEXTO: Que los Retenedores del impuesto de Industria y Comercio perderán tal calidad por la revocatoria del nombramiento que realice la Secretaría de Hacienda, o de forma automática por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). En estos casos, debieron haber cumplido con la obligación de declarar y trasladar la Retención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad.

SEPTIMO: Que una vez analizada la base de datos de los contribuyentes que fungen como Retenedores, se pudo verificar que hay un grupo que ya no cumple con los requisitos para tener dicha calidad, por las siguientes razones:

Cancelación del Registro de Información Tributario

OCTAVO: Que en virtud de la norma previamente referenciada y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Acuerdo 019 de 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 015 de 2024, el Decreto 064 de 2025, a través del presente acto administrativo se procederá a efectuar la revocatoria de algunos agentes Retenedores que venían ejerciendo esa función.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de El Carmen de Viboral,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el nombramiento como agente retenedor del impuesto de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva, a los siguientes contribuyentes:

Nro.	NIT	CONTRIBUYENTE
1		
2		
3		

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Decreto 064 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral*".

ARTÍCULO TERCERO. Informar a los agentes de retención que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Hacienda Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	**Valentina Giraldo Alzate**	**Abogada Secretaría de Hacienda**	
Revisó y Ajustó	**Silvia Eugenia Alzate Hernández**	**Profesional Universitario**	
Aprobó	**Juan David Moreno Betancur**	**Secretario de Hacienda**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			